



"Capital cafetalera del Perú"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

RUC:20146663461

DECRETO DE ALCALDIA N° 01-2025/MPCH

La Merced, 31 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607 - Ley de Reforma concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente Administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de Orden General y de interés para el vecindario, que no sea de su competencia para el Concejo Municipal;

Que, como es de conocimiento público, ante la lamentable e irreparable pérdida acaecida el día 31 de marzo del 2025 en el sector Huatziroki – Chiriaco distrito y provincia de Chanchamayo, como muestra de profundo respeto y sentido pesar, es pertinente que se declare duelo provincial, disponiéndose que el pabellón nacional y la bandera de la provincia de Chanchamayo sean izadas a media asta;

Por los fundamentos expuestos, de conformidad con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, duelo provincial, el día 01 y 02 de abril del 2025, por la irreparable pérdida de nuestros hermanos de la provincia de Chanchamayo; y por los fundamentos expuestos en el presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXPRESAMOS, nuestras sentidas condolencias a nombre de nuestro señor Alcalde, Regidores, Funcionarios y trabajadores de la Honorable Municipalidad Provincial de Chanchamayo a sus familiares por la pérdida irreparable de sus seres queridos, pidiendo a cada uno de ellos, resignación, paz, consuelo y fuerzas en este momento de dolor;

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el Pabellón Nacional y la bandera de la provincia de Chanchamayo sean izadas a media asta en señal de duelo durante los días señalados en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a Secretaria General la notificación del presente decreto de alcaldía a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, así como a las instituciones correspondientes a fin de dar cumplimiento y restricto a lo dispuesto; y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Abg. HERMENEGLDO NAVARRO CASTRO
ALCALDE

¡ Gobierno del Pueblo !

Web: www.gob.pe/munichanchamayo
Email: alcaldia@munichanchamayo.gob.pe

Calle Callao N°245 Centro Cívico - Frente al Parque Integración - La Merced - Chanchamayo - Junín